



Grant Thornton

An instinct for growth™

## Síntesis Informativa

N° 3517 – SEPTIEMBRE 2017

### Impuestos Nacionales

#### GANANCIAS

- **RG (AFIP) 4116-E**

**Personas físicas y sucesiones indivisas. Recalculo automático de anticipos 2017.**

---

Se implementa un mecanismo de recalculo automático de los anticipos correspondientes al período fiscal 2017 del Impuesto a las Ganancias para las Personas Físicas y Sucesiones Indivisas:

- ✓ El procedimiento se realizará considerando la ganancia neta sujeta a impuesto declarada para el período fiscal 2016, los nuevos importes correspondientes a las deducciones personales y la escala vigente a partir del 1/1/2017.
- ✓ El citado mecanismo no será de aplicación cuando se haya presentado la declaración jurada con la Versión 17 o anteriores del aplicativo "Ganancias Personas Físicas - Bienes Personales" o se haya solicitado la reducción de anticipos antes del 1/9/2017.
- ✓ Los nuevos importes a ingresar estarán disponibles en el Sistema de Cuentas Tributarias que además reimputará automáticamente las diferencias originadas en los anticipos 2017 abonados en exceso con los anticipos no ingresados.

Sin perjuicio del recalculo practicado por la Administración Federal, los contribuyentes que estimen una disminución de la base imponible para el período fiscal siguiente podrán ejercer la opción de reducción de acuerdo con lo establecido en la RG (AFIP) 4034-E

- **RG (AFIP) 4116-E**

**Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS). Presentación de los Estados Contables.**

---

La Administración Federal establece que, hasta tanto haya normas específicas vinculadas con la modalidad de presentación de Estados Contables por parte de las Sociedades por Acciones Simplificadas, las mismas confeccionarán sus Estados Contables sobre la base de las normas

contables profesionales vigentes y deberán efectuar la presentación en formato "pdf" ingresando al servicio web "Presentación Única de Balances - (PUB)" disponible con clave fiscal.

## MONOTRIBUTO

- **RG (AFIP) 4119-E**

**Actualización automática de parámetros y del impuesto a ingresar. Aplicación a partir del 1 de enero de cada año.**

---

La Administración Federal establece que la actualización automática en el mes de septiembre de los montos máximos de facturación, alquileres devengados, impuesto integrado y cotizaciones previsionales fijas - artículo 52 Ley 24.977 - resultarán de aplicación a partir del 1 de enero de cada año.

Los montos actualizados serán comunicados en el "Nuevo Portal para Monotributistas".

## IVA

- **RG (AFIP) 4114-E**

**Apoyo al capital emprendedor. Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS). Autorización para emitir comprobantes tipo A desde el inicio de actividad.**

---

Se establece que las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) que se encuentren alcanzadas por los beneficios del régimen de "Apoyo al Capital Emprendedor" podrán emitir comprobantes tipo "A", quedando exceptuadas de cumplir con los requisitos patrimoniales contemplados en la RG (AFIP) 1575. No obstante, el Organismo Fiscal realizará un seguimiento del comportamiento fiscal de dichos sujetos.

Recordamos que, los contribuyentes que registran incumplimientos podrían quedar inhabilitados para emitir comprobantes tipo "A" en virtud de lo dispuesto en la RG (AFIP) 100

## PROCEDIMIENTO

- **RG (AFIP) 4123-E**

**Consulta vinculante. Modificaciones.**

---

Se modifican las disposiciones referidas a la Consulta Vinculante establecida en el artículo agregado a continuación del 4 de la Ley 11.683.

### Objeto

No serán objeto de consulta los hechos impositivos o situaciones que cuenten con una resolución administrativa o sentencia de cualquier instancia firme respecto del mismo consultante.

### Sujetos que pueden efectuar la consulta

Se incorporan los sujetos que obtengan ganancias provenientes de jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie, en cuanto tengan su origen en el trabajo personal y en la medida en que hayan estado sujetos al pago del impuesto y de los consejeros de las sociedades cooperativas -art. 79, inc. c), LIG-.

#### Formalidades

Se deberá constituir y mantener el domicilio fiscal electrónico. La admisibilidad de la consulta será notificada al presentante por parte de la Subdirección General competente para Las respuestas serán publicadas en la Biblioteca Electrónica

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 28/9/2017.

- **RG (AFIP) 4120-E**

**Registro Fiscal de Tierras Rurales Explotadas. Se prorroga el plazo para inscribirse en el Registro hasta el 1/11/2017.**

---

Se prorroga hasta el 1/11/2017 el plazo para efectuar la inscripción en el Registro Fiscal de Tierras Rurales Explotadas -RG (AFIP) 4096-E-.

- **RG (AFIP) 4122-E**

Régimen de facilidades de pago para contribuyentes y responsables concursados y fallidos. Se modifican las áreas intervinientes para resolver las solicitudes en virtud del monto.

---

Se modifican las áreas y funcionarios intervinientes en la resolución de solicitudes de acogimiento al Régimen de Facilidades de Pago para Contribuyentes Responsables Concursados y Fallidos -RG (AFIP) 3587.-

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 14/9/2017.

## **EMERGENCIA AGROPECUARIA**

- **RG (AFIP) 4118-E**

**Desastre y emergencia por fenómenos meteorológicos. Se establece un plazo especial de presentación y pago de las obligaciones fiscales para determinadas zonas de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chubut, Corrientes, Jujuy, La Pampa, Misiones, Salta, Santa Fe, Tucumán y Río Negro.**

---

Como consecuencia de fenómenos meteorológicos ocurridos en determinados partidos, localidades y/o parajes de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chubut, Corrientes, Jujuy, La Pampa, Misiones, Salta, Santa Fe, Tucumán y Río Negro se establece una prórroga de 6 meses para la presentación de las declaraciones juradas y el pago de las obligaciones impositivas, de autónomos y Monotributo. También se suspenden por 180 días corridos, la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago y la iniciación de juicios de ejecución fiscal.

Los interesados en adherir al régimen, deberán presentar una Multinota en la dependencia de la AFIP en la cual se encuentren inscriptos hasta el 27/9/2017.

Se excluyen del beneficio los importes correspondientes a retenciones, percepciones y cuotas de planes de facilidades de pago vigentes.

Cabe destacar que los contribuyentes que se encuentren comprendidos en los beneficios otorgados por emergencia agropecuaria deberán optar por seguir en dicho régimen o adherir a lo dispuesto precedentemente. Una vez ejercida la opción, no podrá modificarse.

- **R (MA) 238-E**

#### **Emergencia agropecuaria. Buenos Aires.**

---

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Partidos afectados por inundaciones de la Provincia de Buenos Aires.

- **R (MA) 241-E**

#### **Emergencia agropecuaria. La Pampa.**

---

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Departamentos afectados por inundaciones de la Provincia de La Pampa.

- **R (MA) 240-E**

#### **Emergencia agropecuaria. Chaco.**

---

Se prorroga el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Departamentos afectados por excesos hídricos en la Provincia del Chaco.

## **Impuestos Provinciales**

### **Córdoba**

- **RN (DGR Córdoba) 5/2017**

#### **Ingresos brutos. Se reglamenta la exención para Proveedores del Estado considerados en situación de vulnerabilidad social.**

---

Se reglamenta el procedimiento para tramitar la exención en Ingresos Brutos para los proveedores del Estado considerados en situación de vulnerabilidad social.

### **Chubut**

- **R (DGR Chubut) 505/2017**

#### **Clave Fiscal. Trámite presencial en las Dependencias del Organismo Fiscal**

---

La Dirección General de Rentas de Chubut establece que a efectos de tramitar la clave fiscal, los contribuyentes podrán realizar la solicitud en forma presencial, a través del sitio web de la Dirección General de Rentas o a través de la vía de excepción.

## La Rioja

- **R (MH La Rioja) 186/2017**

**Régimen de regularización tributaria. Prórroga hasta el 27/9/2017.**

---

Se prorroga el plazo para la adhesión al Régimen de Regularización de obligaciones para los contribuyentes y/o responsables del pago de tributos, actualizaciones, recargos, multas e intereses adeudados, vencidos y no prescritos al 31/8/2016 -Título I Ley (La Rioja) 9896-.

## Tierra del Fuego

- **Ley (Tierra del Fuego) 1171**

**Régimen Especial de Cancelación por Pronto Pago de Deudas Tributarias hasta el 31/10/2017.**

---

Se establece un Régimen Especial de Cancelación por Pronto Pago de Deudas Tributarias de contribuyentes y/o sus responsables, con remisión total de intereses y recargos, y la condonación de multas por incumplimientos a los deberes formales.

Se encuentran comprendidas en el beneficio las deudas por los tributos provinciales cuyos vencimientos hayan operado con anterioridad al 31/7/2017 y cualquiera sea el estado en que se encuentren. Los interesados podrán adherir al régimen hasta el 31/10/2017.

- **RG (ARF Tierra del Fuego) 693/2017**

**Régimen Especial de Cancelación por Pronto Pago de Deudas Tributarias. Reglamento.**

---

A efectos de la adhesión al Régimen Especial de Cancelación por Pronto Pago de Deudas Tributarias los interesados deberán presentarse en la Dependencia de la Administración Tributaria.

- **RG (ARF Tierra del Fuego) 685/2017**

**Régimen de Facilidades de Pago Permanente. Modificación.**

---

Se modifica el Régimen de Facilidades de Pago Permanente estableciéndose que al momento de la adhesión se deberá abonar la primera cuota y se fija en 1,96% la tasa de interés de financiación.